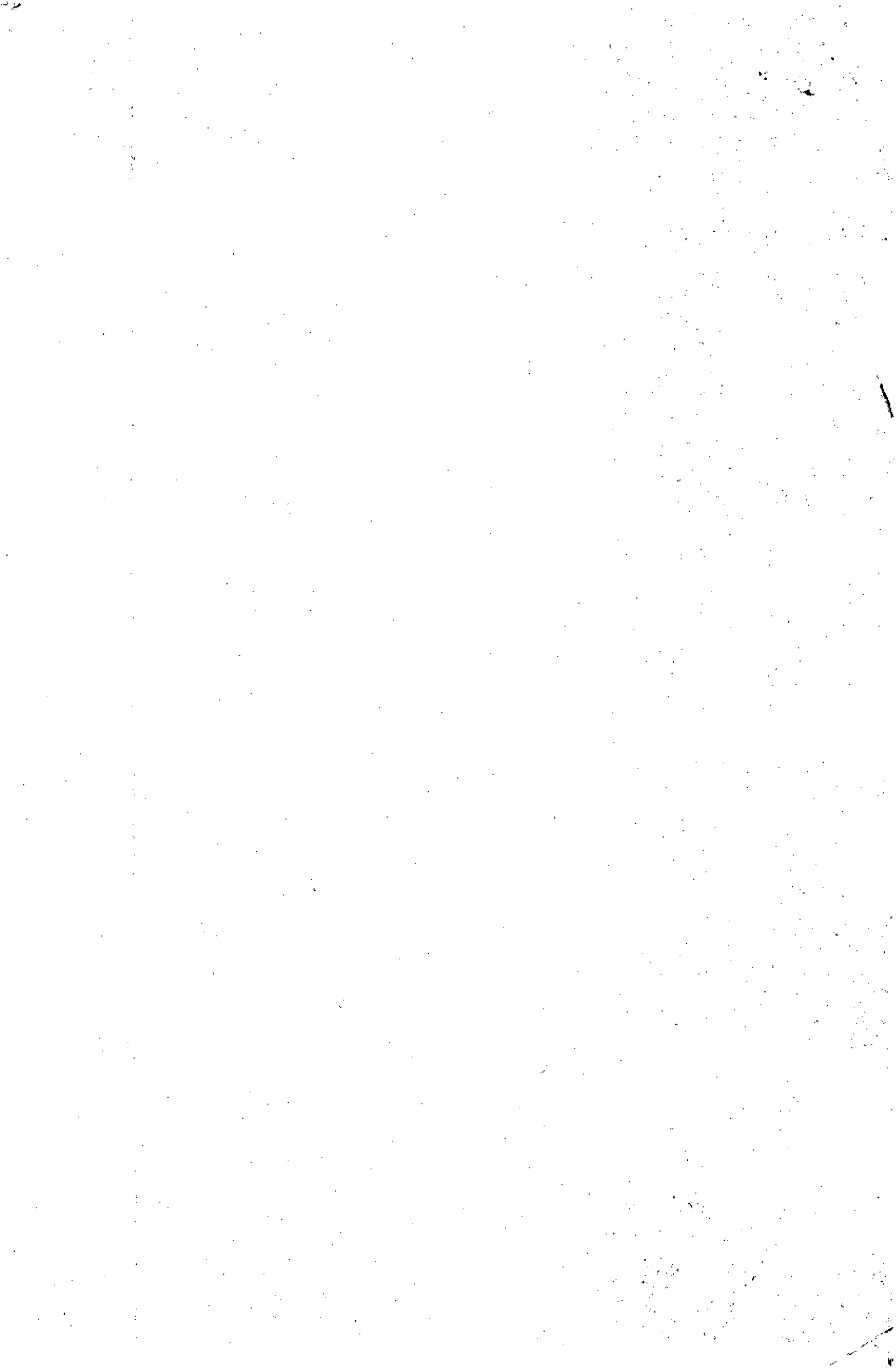


**Bases del Concurso Público
por Oposición para Ascenso de Jueces
de Paz a Jueces de Primera Instancia
CCJ-PROFINS-01-2020**



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to read 'Yane' and several other distinct marks.



Para seleccionar a los Jueces de Paz que deseen ascender a Jueces de Primera Instancia el **Concurso Público por Oposición número CCJ-PROFINS-01-2020, aprobado por el Consejo de la Carrera Judicial** en acta número 87-2020 de la sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2020.

El Consejo de la Carrera judicial en ejercicio de la función delegada en el artículo 6 literal b); 18, 19, 20 y 21 del Decreto No. 32-2016, reformado por el Decreto No. 17-2017, ambos del Congreso de la República de Guatemala y lo establecido en el Título V, Capítulo I del Acuerdo Número 1-2020 del Consejo de la Carrera Judicial, debe realizar la **Convocatoria Pública a Concurso por Oposición** para seleccionar a los Jueces de Paz que deseen ascender a Jueces de Primera Instancia al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Primera Instancia -PROFINS-. El Consejo de la Carrera Judicial, conforme el punto décimo sexto, del acta número 87-2020, de la sesión ordinaria del Consejo celebrada el día 9 de junio de 2020, aprobó las presentes BASES para realizar la Convocatoria Pública a Concurso por Oposición, identificado como CCJ-PROFINS-01-2020 con la finalidad de establecer el procedimiento bajo los principios de transparencia, publicidad, objetividad y meritocracia.

Propósito del concurso: El presente procedimiento de selección, se realizará de forma pública para la selección de los Jueces de Paz que deseen ascender a Jueces de Primera Instancia e ingresar al Programa de Formación Inicial respectivo.

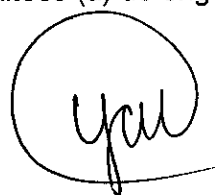
BASES DEL CONCURSO PÚBLICO POR OPOSICIÓN PARA ASCENSO DE JUECES DE PAZ A JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CCJ-PROFINS-01-2020

- 1. Inicio del Concurso:** El concurso por oposición para ascenso de jueces de paz a jueces de primera instancia (en adelante llamado El Concurso) iniciará con la primer publicación en el Diario Oficial y en dos diarios de mayor circulación; debiendo publicarse tres veces en dichos diarios en las fechas señaladas en el cronograma respectivo.
- 2. Requisitos de Participación.** Para participar en el concurso público por oposición

Se solicitará:

2.1 REQUISITOS:

- a. Guatemalteco (a) de origen.

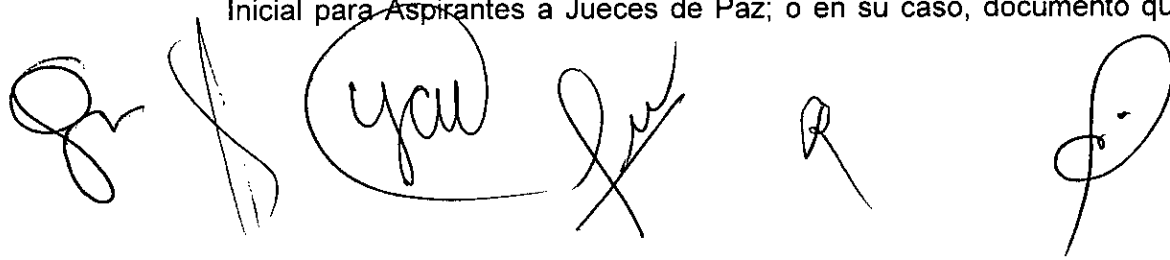


- b. No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; debiendo presentar constancia.
- c. Estar en el goce de sus derechos ciudadanos, debiendo presentar constancia.
- d. Tener CUATRO (4) AÑOS o más de servicio.
- e. Ser egresado del Programa de Formación Inicial para aspirantes a Jueces de Paz; o ser Juez de Paz no egresado de dicho Programa, nombrado antes de la vigencia del Decreto 41-99 del Congreso de la República de Guatemala, con la reclasificación de su puesto como Juez de Paz V.
- f. Haber aprobado satisfactoriamente su última evaluación del desempeño profesional.
- g. No haber sido sancionado por la Junta de Disciplina Judicial y/o acreditar la prescripción de la sanción. El Consejo de la Carrera Judicial, lo requerirá a la Junta de Disciplina Judicial.
- h. No estar inscrito como directivo, mandatario o representante legal de partido político, así como ninguna otra organización política en formación; presentar constancia.
- i. No estar afiliado a partido político; presentar la constancia.
- j. No tener cargos directivos en sindicatos, documento que el Consejo de la Carrera Judicial, requerirá a la instancia correspondiente.
- k. No ser ministro de cualquier religión.
- l. De preferencia, hablar un idioma maya.
- m. Acreditar que tiene su mesa de trabajo al día; presentar constancia.

2.2 DOCUMENTOS A REQUERIR:

- a. Los señalados en esta publicación y en la página web <http://www.oj.gob.gt/ccj>
- b. Constancias de carencia de antecedentes penales y policiales, en original y reciente.
- c. Constancia de colegiado activo, en original y reciente. *
- d. Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, emitida por la Contraloría General de Cuentas, en original y reciente.*
- e. Formulario de solicitud (ver modelo sugerido en la web del Organismo Judicial) de admisión al concurso interno por oposición dirigida al Consejo de la Carrera Judicial en el que de MANERA EXPRESA se manifieste:
 - i. Su disponibilidad para fungir como Juez (a) de Primera Instancia en cualquier lugar de la República de Guatemala.
 - ii. Disposición de someterse a las evaluaciones, pruebas médicas, entrevistas y averiguaciones que el Consejo de la Carrera Judicial estime necesarias dentro del proceso de selección.
 - iii. La aceptación de las bases del concurso aprobadas por el Consejo de la Carrera Judicial para el presente concurso.

- iv. Autorización expresa que sus datos sean publicados.
- v. Aceptación de ser excluido (a) del proceso de convocatoria pública, si por alguna razón, no observo los plazos señalados en la convocatoria o bases; no presentare toda la documentación requerida o no cumpliera con los requisitos señalados.
- f. Certificación de partida de nacimiento, en original y reciente.
- g. Fotocopia legible y ampliada a 150% del documento personal de identificación (DPI).
- h. Constancia de carencia de sanciones emitida por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, en original y reciente. *
- i. Certificación de encontrarse en el goce de sus derechos ciudadanos, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en original y reciente. *
- j. Constancia de historial como Juez (a), emitida por el Consejo de la Carrera Judicial, en original y reciente.
- k. Constancia del resultado de la última evaluación del desempeño, en original y reciente.
- l. Constancia de carencia de sanciones emitida por la Junta de Disciplina Judicial, en original y reciente. El Consejo de la Carrera Judicial, requerirá a la Junta de Disciplina Judicial, la constancia de carencia de sanciones.
- m. Constancia de no estar inscrito como directivo, mandatario o representante legal de partido político alguno, así como ninguna otra organización política en formación, emitida por el Tribunal Supremo Electoral.*
- n. Certificación que acredite que a la fecha de la misma, no se encuentra afiliado a partido político alguno, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en original y reciente.
- o. Constancia de no pertenecer a cargos directivos de sindicato alguno. La cual será requerida por el Consejo de la Carrera Judicial al Ministerio de Trabajo de Previsión Social.
- p. Declaración Jurada, firmada por el aspirante en acta notarial, donde conste que el aspirante está en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, de no haber sido inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos; y, de no estar comprendido en los casos de impedimentos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
- q. En su caso, certificación que acredite el dominio, en determinado nivel (principiante, intermedio, avanzado), de cualquiera de los idiomas mayas, en original y reciente.
- r. Certificación del acta que acredite que tiene su mesa de trabajo al día.
- s. Curriculum Vitae con las acreditaciones respectivas, debidamente foliado, el cual debe indicar de manera indispensable una dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones relacionadas con el concurso.
- t. Fotocopia del diploma que acredite haber aprobado el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Paz; o en su caso, documento que acredite la

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. From left to right, there is a signature that appears to be 'R', a signature that looks like 'S', a signature that is a circle containing the word 'ya' followed by a horizontal line, a signature that looks like 'L', a signature that looks like 'R', and a signature that looks like 'P'.

reclasificación de la plaza como Juez de Paz.

*Documentos que podrán al momento de entregar el expediente, presentarse la constancia de haber iniciado el trámite correspondiente para obtener la documentación requerida en estos literales; debiendo para concluir el proceso de selección, incorporar los documentos en original.

El computo de los plazos fijados como requisitos de participación, deberán estar cumplidos al día de cierre de recepción de expedientes.

- 3. Recepción de Expedientes:** Durante el plazo establecido de la Convocatoria, se recibirán los expedientes, en el lugar y horarios indicados en la misma. Dicha recepción estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, quien elaborará el listado de los expedientes ingresados, debiendo informar al Consejo de la Carrera Judicial (en adelante llamado el Consejo).
- 4. Revisión de Expedientes:** El Consejo se reunirá al día hábil siguiente de concluido el plazo fijado como recepción de expedientes para verificar el cumplimiento de requisitos y elaborar el listado de aspirantes que hayan cumplido, y excluirá del proceso a los aspirantes que no cumplan con lo establecido en la convocatoria. Elaborará el listado de los aspirantes que continúan en el concurso, razonará su decisión respecto a los no admitidos y notificará a los aspirantes por la vía más expedita. Publicará por una sola vez, en el Diario Oficial y en otros dos de mayor circulación el listado de aspirantes admitidos, quince días siguientes a última notificación, debiendo publicar únicamente el listado de aspirantes admitidos.
- 5. Publicación del listado de aspirantes admitidos.** La publicación a la que se refiere el numeral anterior, se realiza con el objeto de que la sociedad brinde información documentada y por escrito al Consejo, sobre la conducta de los aspirantes u otra información que estime valiosa para el procedimiento, dentro del plazo que para el efecto señale la publicación para la recepción de señalamientos concretos o tachas por escrito.
- 6. Del procedimiento de objeción de aspirantes.** De recibirse información que comprometa la idoneidad de los aspirantes para el concurso, el señalamiento deberá formularse dentro de los 8 días siguientes a la publicación a que se refiere el artículo anterior. Del señalamiento, se dará audiencia por dos días al aspirante señalado. Evacuada o no la audiencia otorgada al aspirante, se concederá al interesado y al aspirante el plazo de 8 días para la presentación de las pruebas de descargo respectivas. El Consejo dentro del plazo de 8 días

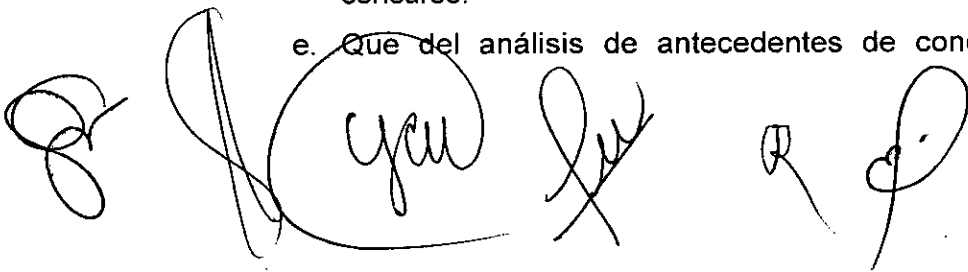
siguientes analizará y decidirá sobre las objeciones señaladas, notificando al interesado y al aspirante. No se aceptaran señalamientos anónimos, ni se recibirán fuera de las fechas establecidas en el cronograma del concurso. El Consejo decidirá en definitiva sobre la continuidad del aspirante en el procedimiento. La decisión que se tome sobre la permanencia o exclusión del aspirante será notificada y no será susceptible de revisión o impugnación alguna.

7. **Listado de aspirantes que ingresan al concurso.** Determinado el listado, se remitirá a la Escuela de Estudios Judiciales (en adelante la Escuela), para la continuidad del proceso de selección.
8. **Tablas de ponderación para calificar a los aspirantes.** Los aspirantes que queden dentro del concurso, serán evaluados conforme los aspectos que adelante se detallan:

Aspectos evaluados	Ponderación
Prueba jurídica	Treinta (30) puntos
Méritos académicos	Diez (10) puntos
Méritos profesionales	Diez (10) puntos
Proyección humana	Diez (10) puntos
Prueba psicométrica	Quince (15) puntos
Entrevista	Veinticinco(25) puntos

La aprobación del concurso requiere:

- a. Que el aspirante acumule como mínimo 70 puntos de la nota total de los aspectos ponderados del concurso;
- b. Que solvente con veracidad las evaluaciones psicométricas.
- c. Desvanecer los señalamientos concretos o tachas presentadas dentro de la auditoria social, que menoscaben su idoneidad como aspirante para el concurso.
- d. Que en las diligencias que el Consejo realice, en su caso, no se detecten elementos que menoscaben su idoneidad como aspirante para el concurso.
- e. Que del análisis de antecedentes de conducta y disciplina, no se

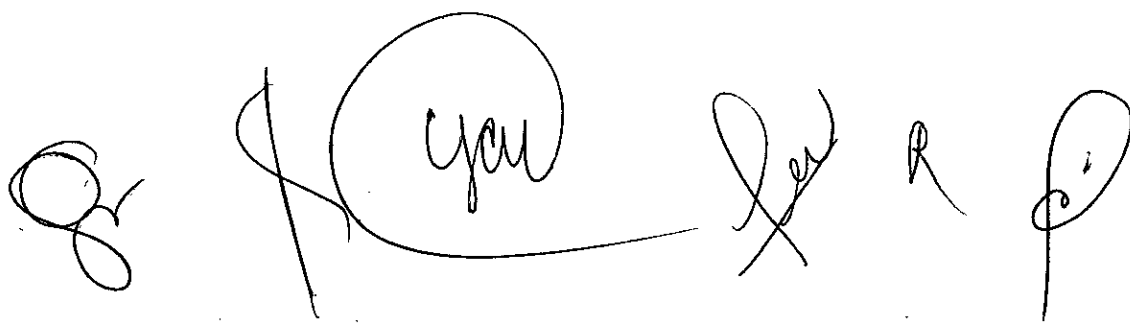


detecten elementos que menoscaben su idoneidad como aspirante para el concurso.

9. **Prueba Jurídica:** Consiste en la evaluación de conocimientos jurídicos que la Escuela de Estudios Judiciales practique a cada aspirante, conforme el temario que previamente será publicado en la página web, o que podrá obtener en la sede de la Escuela.
10. **Méritos académicos:** Esta ponderación consiste en el cumulo de las constancias Universitarias y/o académicas que hubiere acreditado el participante; ya sea licenciatura, diplomados, postgrados, maestrías y doctorados.
11. **Méritos profesionales:** Esta ponderación consiste en la acreditación de la trayectoria profesional relacionada a perfil requerido y se desglosará de la siguiente manera: evaluación del desempeño profesional (emitido por la Unidad de Evaluación del Desempeño); el tiempo de experiencia en el puesto relacionado con el cargo, tiempo de ser profesional.
12. **Evaluación de proyección humana:** Se entenderá por proyección humana su participación por más de un año en alguna actividad benéfica, social o de otra índole que contribuya al mejoramiento de la sociedad.
13. **Pruebas psicométricas.** Los candidatos que superen la etapa de impedimentos deben someterse a las pruebas psicométricas correspondientes al puesto. Las pruebas deberán relacionarse con competencias, capacidades emocionales, liderazgo y otros atributos psicológicos que permita evaluar idoneidad a juicio del Consejo. La Escuela debe notificar a los candidatos el lugar, fecha y hora en que deberán realizarse dichas pruebas. El Consejo puede apoyarse de la Escuela y otras instituciones expertas en evaluaciones psicométricas para todo este artículo. Lo relacionado con las pruebas mencionadas en los aspirantes que no asistan a practicarse las evaluaciones referidas, quedarán fuera del concurso sin más trámite, ni recurso alguno.
14. **Entrevistas.** Recibidos los resultados de las pruebas psicométricas, el Consejo citará a los aspirantes para las entrevistas; publicándolas en la página oficial del Organismo Judicial y por cualquier medio de comunicación social que el Consejo determine. La participación en las entrevistas serán públicas y se realizará en el lugar, forma y modalidad que el Consejo estime pertinente. El resultado obtenido en la entrevista no es susceptible de revisión o impugnación alguna. Deberá realizarse grabación por cualquier medio que permita su conservación. Las fechas de las entrevistas se fijaran dependiendo del número de aspirantes. El Consejo debe aprobar la guía de preguntas atinentes y la rúbrica de evaluación. Quien no asista a la entrevista, quedará fuera del concurso sin más trámite ni recurso alguno.
15. **Decisión final.** El Consejo procederá a someter a votación la decisión de selección dentro de los aspirantes que hayan aprobado. Será seleccionado el que obtenga mayoría simple de votos. (Se entiende por mayoría simple, la mitad más uno de los votos). En caso de no obtener mayoría simple ninguno de los participantes, se procederá una segunda ronda de votación. En caso de persistir el empate en tercera ronda de votaciones, quedará fuera del concurso sin que proceda recurso alguno.
16. **Cronograma.** Todo el concurso será esquematizado mediante el cronograma previamente aprobado por el Consejo el cual puede ser modificado de acuerdo

a las eventualidades que surjan en el proceso de dicho concurso, siempre que no riña con las normativas legales que rigen dicho proceso de selección.

NOTA: Cuando se refiere a documentos recientes, corresponde a seis meses anteriores a la fecha de presentación del expediente; asimismo, se debe acompañar una copia digital en CD del expediente completo.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to contain the word 'you' and several other initials.

